



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	22 DE ENERO DE 1994	SUPLEMENTO AL 5361
-----------	-----------------------	---------------------	--------------------

No. 7298

DECRETO NUMERO 0591

“AÑO DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE TABASCO 1919-1994”.

LIC. MANUEL GURRIA ORDONEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

La H. Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 36 Fracción I, de la Constitución Política del Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el día 5 de abril del presente año, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, cumple el 75° Aniversario de su promulgación, lo que ha permitido a sus ciudadanos una convivencia pacífica y tranquila, derivada del imperio de la Ley y el respeto a sus Instituciones, bajo estos principios fundamentales, la vigencia de la Constitución del Estado, conlleva implícita la armonía favorable de factores sociales, económicos y culturales, que nos permitirán gozar un mejor desarrollo en pro de nuestro Estado y del País en años venideros;

SEGUNDO: Que el H. Congreso, de conformidad con lo establecido en el Artículo 36 Fracción I de la Constitución Política del Estado, está facultado para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social; en consecuencia,

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0591

ARTICULO UNICO: Se declara en la Entidad el año de 1994 como "AÑO DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE TABASCO 1919-1994". Esta leyenda deberá insertarse en la corresponden

cia oficial que despachen los Tres Poderes del Estado, los HH. Ayuntamientos y Concejos Municipales, en el presente año.

TRANSITORIO

UNICO: El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

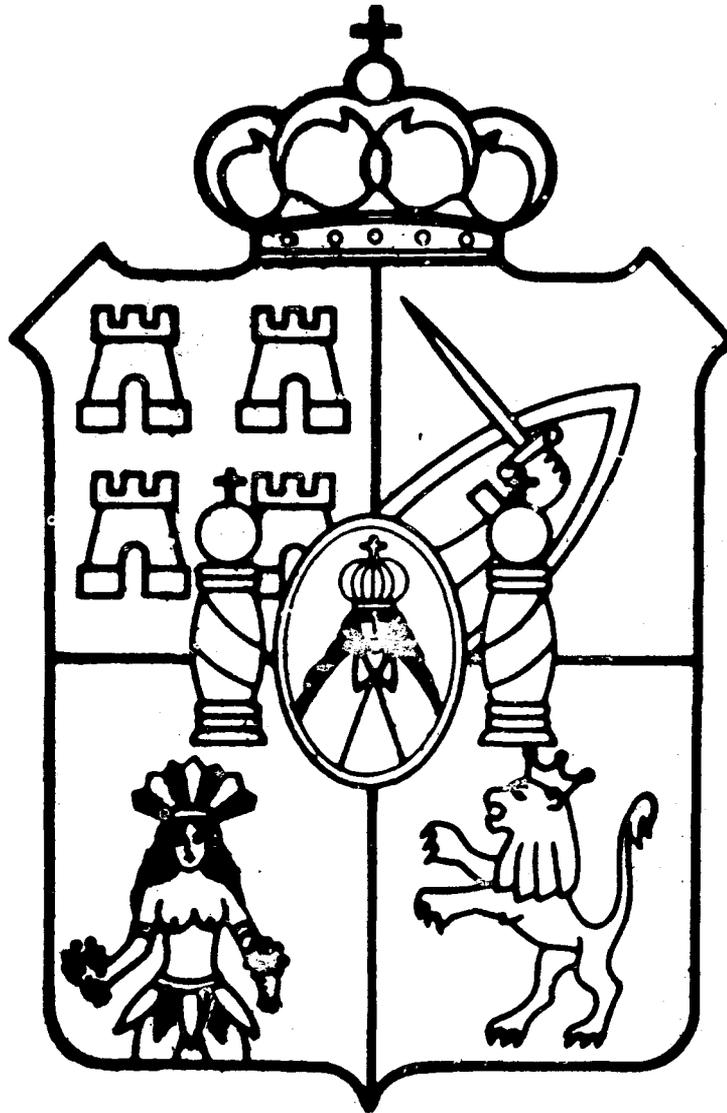
Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro.- Lic. Arnulfo Cueva Aguirre, Diputado Presidente.- Lic. Ventura Marin Fonz, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

LIC. MANUEL GURRIA ORDONEZ

LIC. PRIEGO OROPEZA
SECRETARIO DE GOBIERNO



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cohre s/n. Ciudad Industrial o al Teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.